

Acuerdo de Concejo N° 001-023-2016

La Punta, 07 de diciembre del 2016.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en sesión celebrada el 07 de diciembre del 2016, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO

El Informe N° 100-2016/MDLP/GRYPM de fecha 07 de diciembre del 2016 emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 100-2016/MDLP/GRYPM fecha 07 de diciembre del 2016 emitido por la Gerencia de Rentas y Policía Municipal remite el Proyecto de la Modificación de la Ordenanza que aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, en el distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2017;

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de éstas, conforme a ley. Asimismo los numerales 8) y 9) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas, así como crear, modificar suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a ley;

Que, mediante el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se estipula que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. A continuación, prescribe que la creación y modificación de las mismas se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por la presente Ley; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, precisando que para su supresión las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, de conformidad con el TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la Norma II del Título Preliminar, se señala que la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Entre las especies de este género se encuentran los arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.



Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre la Descentralización – Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local; que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido, el Concejo Municipal con el voto en mayoría de los señores Regidores presentes y con la dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la Modificación de la Ordenanza que aprueba el marco legal para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, en el distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2017;

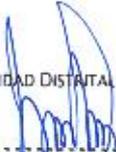
ARTÍCULO 2: ENCARGAR el cumplimiento de la tramitación de la aprobada Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Policía Municipal conforme corresponde el procedimiento para su ratificación ante la Municipalidad Provincial del Callao, así como informar oportunamente la culminación del procedimiento de ratificación para su correspondiente publicación de acuerdo a ley y su fiel cumplimiento.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

.....
Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....
JOSÉ RISI CARRASCAL
ALCALDE